

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 468/2020- AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227588/20200407>

Fecha: 06/04/2020

¿Qué es?

Una ampliación del listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia, incorporando a la obra privada de infraestructura energética.

¿Por qué?

Porque la realidad de la implementación del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar entre las actividades y servicios esenciales referidos, a la obra privada de infraestructura energética.

¿A quién se dirige?

A todos los trabajadores/as vinculados a la obra pública de infraestructura energética

¿Cómo se implementa?

- Los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad.
- Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.
- La presente norma entrará en vigencia a partir del día 6/4/2020